



Rad. 680013110004-2021-00078-00 EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demandante estima sus pretensiones en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), se requiere para que preste caución equivalente al 20% sobre dicho valor. Lo anterior, a fin de que el Despacho proceda a decretar la medida cautelar deprecada, de conformidad al numeral 2º del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza Juez
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **038 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia